

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 91 DE 2018 "CONTRATAR COMPRA DE SILLAS TIPO UNIVERSITARIO, CON DESTINO A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD"

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ

CARGO: RECTOR

CONTRATISTA: METALMUEBLES S.A.S. NIT. 890935807-9

OBJETO: CONTRATAR COMPRA DE SILLAS TIPO UNIVERSITARIO, CON DESTINO A

LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD"

VALOR: SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS

(\$64.200.500) M/CTE

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA SUSCRIPCIÓN Y

APROBACIÓN DE PÓLIZAS

VALOR	\$ 64.200.500
CUMPLIMIENTO	\$ 19.260.150
CALIDAD DEL BIEN	\$ 19.260.150
PUBLICACION	WEB UPTC

Entre los suscritos ALFONSO LÓPEZ DÍAZ, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, METALMUEBLES S.A.S. con NIT. 890935807-9, representada legalmente por ALVARO DE JESÚS CHALARCA CANO, identificado con cédula No. 8.344.824 de Envigado, sociedad legalmente constituida, según Escritura Pública 1984 de la Notaria Octava de Medellín del 27 de septiembre de 1996, registrada el 08 de enero de 1997, bajo el numero 30914 libro IX, y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente Modificación al Contrato No. 91 de 2018, previas las siguientes consideraciones a). Que el Contrato de No. 91 de 2018, se encuentra vigente. b). Que mediante oficio de fecha 16 de octubre de 2018 la supervisora del contrato CLAUDIA PATRICIA NAVARRO ROLDAN Decana Facultad de Ciencias de la Salud solicitó la modificación del contrato 91 de 2018. en virtud de lo siguiente: "... el representante legal de la empresa METALMUEBLES S.A.S. manifiesta que las 50 raquetas plásticas zurdas, ningún fabricante en Colombia tiene el molde para producirlas y solicita modificar las especificaciones técnicas de las mismas, de la siguiente manera lo cual no implica sobrecostos, se mantiene la garantía de los elementos y la misma estructura de la silla, cumpliendo con las normas de calidad y manteniendo el precio pactado en el contrato... Por lo anterior este comité recomienda modificación del ítem No. 2 de la cláusula primera del contrato de la referencia, teniendo en cuenta el oficio de fecha 12 de octubre de 2018, enviado por el contratista y se permite relacionar a continuación, los ítems a modificar con la descripción de los elementos a recibir" De conformidad con justificación de factores de selección y análisis de mercado procedente





Avenida Central del Norte PBX 7405626 Tunja







MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 91 DE 2018 "CONTRATAR COMPRA DE SILLAS TIPO UNIVERSITARIO, CON DESTINO A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

del Departamento de Contratación, radicada en la Dirección Jurídica el 16 de octubre de 2018, y ante el aval y la justificación técnica de la supervisora del contrato, se considera procedente, la realización de la MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO No. 91 de 2018 suscrito con METALMUEBLES S.A.S. con NIT. 890935807-9. Por lo anterior se suscribe el presente MODIFICATORIO No. 1 al contrato No. 91 de 2018 conforme a las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA- Modifíquese el ítem No. 2 de la cláusula primera del Contrato N° 91 de 2018, especificado en el oficio radicado por la supervisora del contrato CLAUDIA PATRICIA NAVARRO ROLDAN Decana Facultad de Ciencias de la Salud de fecha 16 de octubre de 2018, el cual hacer parte integral del presente modificatorio. Para todos los efectos del presente contrato la supervisión continuará siendo ejercida por CLAUDIA PATRICIA NAVARRO ROLDAN Decana Facultad de Ciencias de la Salud quien certificará el cumplimiento del objeto contractual y recibirá a satisfacción, todos y cada uno de los elementos descritos en la cláusula primera del contrato, incluidas las del presente Modificatorio, el SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, deberá realizar todos los trámites correspondientes en las actas de ejecución. CLAUSULA SEGUNDA.- El presente modificatorio, no genera adición ni prorroga en el tiempo establecido en las condiciones iniciales, se realizan ajustes a las cantidades contractuales de acuerdo la medición en campo y se incluyen ítems no previstos de acuerdo a la información adjunta. CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: El contratista se obliga, de ser necesario, a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal de ser necesario. CLAUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato modificadas, permanecerán vigentes. **CLAUSULA** PERFECCIONAMIENTO.- La presente MODIFICACIÓN se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y su publicación en el portal web de la Universidad.

Dado en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD.

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ Rector UPTC

EL CONTRATISTA

ALVARO DE JESUS CHALARCA CANO Representante Lega METALMUEBLES S.A.S. NIT. 890935807-9

Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa / Abogada Direcsión Diridio

Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez/ Director Jurídico-UPTC



